



"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, las leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1: Creación. Créese la Agencia de Economía Solidaria Y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio.

ARTÍCULO 3. Objeto y Misión. La Agencia Economía Solidaria y Cooperación de Internacional Magdalena se encarga de promover, fortalecer, financiar o subsidiar y generar escenarios para el desarrollo de Entidades de Economía Solidaria del Departamento Además de esto se encarga de materializar la Política Pública de Economía Solidaria y Popular del Departamento del Magdalena, bajo un modelo de gobernanza para la economía solidaria enfocada en el ser humano como sujeto y actor principal de las relaciones sociales, económicas y políticas en el territorio.

ARTÍCULO 4. Funciones. Las funciones de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena son:

1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Acción de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.
2. Promover la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía social y solidaria.
3. Fomentar la participación de las organizaciones de la economía social y solidaria en los diferentes sectores de la economía.
4. Brindar asistencia técnica y financiera a las organizaciones de la economía social y solidaria.
5. Promover la formación y capacitación de los actores de la economía social y solidaria.
6. Realizar investigaciones y estudios sobre la economía social y solidaria.
7. Divulgar y sensibilizar a la población sobre la economía social y solidaria.
8. Representar al departamento del Magdalena en los diferentes espacios nacionales e internacionales relacionados con la economía social y solidaria.
9. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

JRC



(03 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

10. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Las demás que le establezcan las leyes, ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio. El presupuesto de la Agencia Departamental de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos de la Agencia:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de la prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales, productivos o interinstitucionales.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título.

El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 6. Dirección y Administración. La Agencia Departamental de Economía Solidaria y cooperación Internacional, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un director.

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
4. El Representante de las Cooperativas del Progreso
5. El secretario de Turismo o su delegado

JCC



"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PARÁGRAFO. Las calidades y requisitos de los representantes y delegados, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Agencia De Economía Solidaria Y Cooperación Internacional

PARÁGRAFO 2. El director de la Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional asumirá la Secretaria Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.

- a. Formular la política general comercial, estratégica, administrativa, de planeación y financiera de la Agencia.
- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Agencia.
- d. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Agencia.
- e. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- f. Expedir, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia con señalamiento de los cargos administrativos, directivos y/o asesores.
- g. Crear, suprimir o modificar los cargos de la Agencia, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- h. Adoptar el Plan de Acción de la Agencia.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normas reglamentarias internas.

ARTÍCULO 9. Director. El Director es el Representante Legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión financiera y administrativa. El Director será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador del Departamento del Magdalena, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto y Manual de Funciones de la Agencia.

ARTÍCULO 10. Funciones del Director. Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Agencia y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Agencia.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Agencia.

ORDENANZA No. 178
(03 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- e. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control de la Agencia para el cumplimiento de su objeto.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de inversión de la Agencia.
- g. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y el estatuto.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia
- i. Expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, el estatuto y las decisiones del Consejo Directivo.
- j. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia.
- k. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de gestión de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- l. Presentar el informe anual de gestión al Consejo Directivo y a las entidades o autoridades que lo requieran, sobre el funcionamiento general de la Agencia, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- m. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- n. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Agencia.
- o. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás reglamentaciones internas.

ARTÍCULO 11. Documentación. El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos, la planta de cargos y los demás documentos institucionales internos necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional del Magdalena.

ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE
Presidente en Funciones


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 178

(03 SEP 2024)

PO # 118/24

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 178 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena